

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, Y LA FUNDACIÓN PRIVADA TRIBUNAL LABORAL DE CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA RIOJA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS NECESARIOS DE FUNCIONAMIENTO E INMOVILIZADO. AÑO 2026

DE UNA PARTE, doña Belinda León Fernández, Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, facultada para su firma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizada para su aprobación según el apartado primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, publicado mediante Resolución nº 262/2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, de fecha 2 de agosto de 2023 (BOR nº 159, de 4 de agosto de 2023).

DE OTRA PARTE, don Pedro José Sáez Marcos, en nombre y representación de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja en su condición de Presidente del Patronato

MANIFIESTAN

La Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja, se constituyó en ejecución del Acuerdo Interprofesional de La Rioja para la solución de conflictos laborales, entre las organizaciones sindicales y empresarial con mayor representatividad en La Rioja Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de La Rioja, CCOO de La Rioja y Federación de Empresas de La Rioja.

De acuerdo con el artículo 2º de sus Estatutos, los fines de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja son los de facilitar los medios necesarios para que el Tribunal Laboral de La Rioja pueda ejercer funciones de mediación, conciliación y arbitraje en beneficio de las empresas y trabajadores de La Rioja, tanto en los conflictos colectivos como en los individuales, que se produzcan en el ámbito de las relaciones laborales.

En cumplimiento del compromiso por el Gobierno de La Rioja de impulso a la solución autónoma de conflictos laborales, se ha convenido la formalización del presente convenio de colaboración con la Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja, dirigido a subvencionar los gastos de funcionamiento e inversión en los que incurre la misma para el cumplimiento de sus fines.

En consecuencia, y reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/054927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0524270
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Presidente del patronato de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Co			
2	Consejera			
3				

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una subvención de concesión directa a la Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja para la financiación de los gastos de funcionamiento e inversión en orden al cumplimiento de sus fines fundacionales.

Se suscribe al amparo de lo previsto en el artículo 17 y Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 22.2.a) y 28 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a lo previsto en el Plan Estratégico de Actuaciones 2026, aprobado por la Resolución nº 74/2026, de 17 de febrero, de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo (BOR nº 35, de 17 de febrero de 2026).

SEGUNDA. - ÁMBITO

El presente convenio subvencionará aquellos gastos de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja, derivados del funcionamiento que ésta lleve a cabo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como otros gastos de inversión que redunden en la mejora de la actividad de la Fundación.

TERCERA. - ACTIVIDADES

La colaboración del Gobierno de La Rioja alcanzará los gastos derivados durante el año 2026, de la gestión y tramitación de los procedimientos de mediación, conciliación y arbitraje que se planteen ante el Tribunal Laboral, como actividad principal de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja.

También se podrán subvencionar aquellas actividades encaminadas a la divulgación y difusión de los procesos de solución extrajudicial de conflictos en el ámbito de las relaciones laborales, así como cualesquiera otras actividades que redunden en la mejora de las relaciones laborales y las condiciones de trabajo. Igualmente se incluyen aquellas inversiones o mejoras que resulten necesarias en el equipamiento informático preciso para la adaptación de los procesos a las nuevas tecnologías.

El presente convenio contiene tres anexos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/054927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524270
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del patronato de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Co		
2	Consejera		
3			

- Anexo I; reproduce la memoria presentada por la entidad que detalla las actividades que está previsto realizar por la Fundación durante el ejercicio 2026 y cuyos gastos de funcionamiento son objeto de financiación mediante el presente convenio, que contiene, conforme a la solicitud presentada: actividades previstas, indicadores de seguimiento de las actividades, presupuesto de las actividades, coste con detalle de los conceptos de gasto y peso porcentual de cada actividad, correspondiendo el 100% a la ejecución total de todas las actividades. Dicha memoria incluirá el plan de inversiones previsto para el 2026, con justificación de su necesidad.
- Anexo II; recoge los indicadores de eficacia, a través de los cuales se realiza el seguimiento de las actividades previstas en la memoria presentada.
- Anexo III; se cumplimentará por el beneficiario una tabla Excel con el detalle de la justificación económica tanto de los gastos de funcionamiento como de los gastos de inversión objeto de la presente subvención.

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención los siguientes costes:

- a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario, ya sea técnico y de apoyo, propio o que se contrate por la Fundación, para la realización de sus actividades, en función de las normas legales y reglamentarias, del convenio colectivo de aplicación o, en defecto de éste, de acuerdo con la normativa aplicable al personal laboral de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
La selección y contratación del personal que, en su caso, se considere necesario para la ejecución de las actividades objeto de este convenio, deberá realizarse conforme procedimientos o fórmulas que garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como la publicidad de los mismos, extremos que deberán quedar acreditados en la justificación de los gastos.
- b) Gastos de colaboradores, asesores y profesionales externos, así como gastos de formación del personal, entre los que se incluyen los gastos de servicio de prevención ajeno u otra modalidad de organización de la actividad preventiva, gastos de asesoría, gestoría fiscal, laboral, de sistemas de protección de datos y auditoría.
- c) Gastos por desplazamiento o manutención del personal propio o que se contrate. Para este tipo de gastos se admitirán liquidaciones practicadas por el beneficiario.
El importe máximo subvencionable para cada dieta o gasto de viaje será el establecido en el Decreto 44/2025, de 25 de noviembre, por el que se regulan las indemnizaciones razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) Gastos de difusión y promoción de la actividad del Tribunal Laboral tales como guías técnicas, documentación y material para los participantes y material de oficina e impresos.
- e) Serán imputables, siempre que cumplan los requisitos que se establecen con carácter general en la normativa de aplicación por ser considerados gastos subvencionables y resulten necesarios para la realización de las actividades habituales, los gastos que se relacionan a continuación:
 - Arrendamientos (excluidos “leasing”): edificios, mobiliario, enseres y equipos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/054927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0524270
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Presidente del patronato de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Co			
2	Consejera			
3				

- Mantenimiento de instalaciones (siempre que este gasto no esté ya incluido en el arrendamiento), mantenimiento de equipos informáticos, página web y otros de naturaleza análoga periódica.
 - Reparación de utillaje e instalaciones.
 - Suscripciones y licencias informáticas.
 - Suministro de energía eléctrica, gas, agua, combustible (si no está incluido en el arrendamiento), calefacción y climatización. Recarga y mantenimiento de extintores, caldera.
 - Alcantarillado, cuota de basura y otras tasas municipales.
 - Gastos de comunidad.
 - Comunicaciones postales y telefónicas. Mensajería.
 - Material de oficina y administración.
 - Limpieza.
 - Seguridad y vigilancia. Alquiler y mantenimiento de caja de seguridad.
 - Seguros multioficina, de responsabilidad civil y de accidentes.
- f) Gastos en la contratación de servicios o suministros que resulten necesarios para una correcta ejecución de la actividad de la Fundación enmarcada en este convenio.

En ningún caso el IVA será subvencionable, excepto cuando el beneficiario de la subvención lo abone efectivamente por no tener la condición de deducible para la entidad beneficiaria y ser por tanto un gasto para la misma. De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.9 y 31.10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, el IVA será subvencionable cuando el beneficiario lo abone efectivamente. De este modo, el IVA correspondiente a las actividades de este convenio no podrá ser imputado al mismo si el beneficiario lo compensa o repercute, extremo que deberá acreditar mediante declaración responsable.

Podrán ser objeto de subvención los gastos correspondientes al período comprendido desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026.

QUINTA. - FINANCIACION Y ABONO

El importe máximo destinado a financiar los gastos derivados del funcionamiento de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja para el ejercicio 2026 será de un total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (149.599,00 €), con el siguiente desglose: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (144.599,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.4214.483.01, y CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.4214.783.00, ambas del presupuesto de gastos para 2026.

El abono de la subvención se efectuará, una vez acreditado que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con el siguiente desglose:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/054927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524270
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del patronato de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Co		
2	Consejera		
3			

Los gastos de funcionamiento se abonarán en dos pagos sucesivos:

- Un primer abono, con carácter de a cuenta, por importe de los gastos que hayan tenido lugar desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026, previa presentación de la cuenta justificativa por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de los treinta días siguientes a la firma del presente convenio.
- El importe de la subvención restante será abonada una vez recibida de conformidad la cuenta justificativa de los gastos derivados de la actividad realizada por la beneficiaria correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de mayo al 30 de noviembre de 2025.

La fecha límite para la justificación del gasto correspondiente a este periodo será el 9 de diciembre de 2026.

Las cuentas justificativas se presentarán en los términos recogidos en la cláusula Sexta del presente convenio, sin que en ningún caso podrán solaparse gastos de periodos ya justificados.

Los gastos de inversión de abonarán en un único pago, previa justificación por parte de la Fundación del gasto realizado conforme a lo dispuesto en la cláusula Sexta y comprobación material de la inversión por el órgano concedente.

Igualmente, la fecha límite para la justificación de este gasto será el 9 de diciembre de 2026.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

La justificación de los gastos por la Fundación Tribunal Laboral, deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ante la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, de forma telemática, a través del correspondiente procedimiento abierto en la Oficina Virtual del Gobierno de La Rioja.

Para la justificación de los gastos se presentarán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa (facturas, nóminas, TCs, pagos de IRPF), cuyo pago deberá acreditarse presentando documentación justificativa de transferencias bancarias, cargos bancarios y/o documentos contables de pago emitidos por la correspondiente entidad financiera.

Para el abono de los pagos de la subvención, el beneficiario deberá presentar las correspondientes solicitudes de ingreso, cumplimentar las tablas Excel que se adjuntan en el Anexo III, y aportar las cuentas justificativas, que en todo caso deberá comprender los siguientes documentos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/054927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524270	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidente del patronato de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Co			
2	Consejera			
3				

- a) Justificantes de gastos en la forma que se establece en la presente cláusula, con la relación numerada y detallada de los mismos, así como el total anual de gastos.
- b) Certificado de fondos propios, subvenciones o recursos que, junto a la subvención concedida, han financiado las actividades a las que se refiere el presente convenio. Deberá acreditarse el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos al objeto de la subvención.

Los justificantes de gasto a los que se refieren los apartados anteriores deberán cumplir las siguientes reglas:

- a) Gastos de personal: La subvención de gastos de salarios del personal no implica la existencia de ninguna relación de servicio ni de relación laboral o administrativa de ese personal con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación referida al personal dedicado conforme al siguiente detalle:

a.1) Certificación del gasto a fecha de justificación emitida por el órgano competente de la Fundación beneficiaria en el que se incluirán los siguientes extremos:

- Nombre y apellidos de los trabajadores, número del Documento Nacional de Identidad y número de afiliación a la Seguridad Social.
- Salario bruto, detallando las retenciones a cuenta del IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del trabajador y aportación a la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Porcentaje de dedicación de cada trabajador y coste total imputado. En los supuestos en los que el personal preste servicios en distintas actividades de las recogidas en la cláusula Tercera, deberá constar el porcentaje que destina a cada una de ellas, pudiendo justificar únicamente el porcentaje de la retribución correspondiente a las actividades objeto de subvención.

El certificado deberá especificar que se emite a los efectos de la justificación de la subvención correspondiente.

a.2) Documentos justificativos de ingresos de cuotas a la Seguridad Social, así como del ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF.

- b) Gastos por desplazamiento o manutención. Se admitirán para este tipo de gastos liquidaciones practicadas por los beneficiarios.

Los gastos de manutención se justificarán mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero. En caso de pernocta, no se subvencionarán gastos extraordinarios tales como teléfono, minibar y similares.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/054927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0524270
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Presidente del patronato de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Co			
2	Consejera			
3				

Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante los correspondientes billetes del medio de transporte, facturas de agencias de viajes o liquidación de kilometraje. Si la factura fuera expedida por agencia de viajes, en la misma deberá especificarse el número de personas y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto: transporte, alojamiento, etc.

Quedan excluidos todos los gastos de desplazamiento realizados dentro del mismo municipio donde esté ubicada la sede oficial de la entidad de referencia.

c) Gastos previstos en los apartados b), d), e) y f) de la cláusula Cuarta del presente convenio:

c.1) Figurarán extendidos a nombre del beneficiario, indicando sus datos identificativos.

c.2) Número de factura, lugar y fecha de emisión.

c.3) Datos identificativos del emisor de la factura: Nombre, apellidos, denominación o razón social, Número o Código de Identificación Fiscal y domicilio. Se incluirá sello de la empresa expedidora.

c.4) Descripción detallada del concepto facturado relacionándolo con el objeto de la subvención o se estampillarán las facturas con un sello en el que se haga constar el importe correspondiente en relación al gasto objeto de subvención.

c.5) Precio unitario y contraprestación total de la operación facturada, con desglose del Impuesto sobre el valor añadido (IVA), salvo en los casos en los que la cuota se halle dentro del precio en los que aparecerá la expresión "IVA incluido". Si la operación estuviera exenta del impuesto se hará constar en la factura indicando el artículo de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido que motiva la exención.

c.6) Si el emisor de la factura o el firmante del recibo fuera una persona física con alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) como profesional o artista, deberá figurar en el documento justificativo la oportuna retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

De acuerdo a lo establecido en el 31.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionados supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/054927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524270
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del patronato de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Co		
2	Consejera		
3			

Igualmente deberá presentarse por el beneficiario la memoria técnica de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, así como memoria de ejecución del plan de inversiones que se establecen en la cláusula Tercera y anexos del presente convenio.

La presentación de las memorias por parte del beneficiario no condicionará el pago de la subvención, si bien el incumplimiento de tal obligación podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Si no se justificara debidamente la integridad de los gastos subvencionados, pero el cumplimiento del beneficiario se aproximara de modo significativo al cumplimiento total del objeto del presente convenio, siempre que quede acreditada una actividad inequívocamente dirigida a la satisfacción de sus compromisos, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida de forma proporcional al coste no justificado. Dicha proporcionalidad tendrá como referente el coeficiente de financiación (100%) que la subvención supone sobre el coste total de la actividad subvencionada.

SEPTIMA. - OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. de 10 de diciembre de 2013), y del artículo 10 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, relativos a la obligación de dar publicidad de información económica, presupuestaria y estadística, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en su ámbito subjetivo de aplicación, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, "b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones, y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

Asimismo y según lo dispuesto en los citados artículos, tendrán también la consideración de sujetos obligados a publicar dicha información las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a cien mil euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de cinco mil euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

El Gobierno de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas, respecto al contenido del presente convenio de colaboración y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de los gastos a cuya financiación se destina la aportación de la Consejería.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/054927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0524270
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del patronato de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Co			
2	Consejera			
3				

OCTAVA. - CONCURRENCIA

La subvención que contempla el presente convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Si se produjera esta concurrencia se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENA. - NORMAS DE GESTIÓN

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en aquellos preceptos con carácter de legislación básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y, supletoriamente, en los restantes preceptos del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

El presente Convenio será remitido al Parlamento de La Rioja y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

UNDÉCIMA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

DUODÉCIMA. - DIFUSIÓN

Ambas partes se comprometen a divulgar conjunta y/o individualmente los aspectos más relevantes de las actividades realizados, así como los resultados de los mismos.

En la difusión de las actividades que se realicen o se hayan realizado con relación al desarrollo del presente convenio, tales como publicidad, comunicación, información, folletos, etc., figurará de forma expresa el logotipo institucional del Gobierno de La Rioja precedido de la leyenda: “Con la colaboración de”.

DECIMOTERCERA. - POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/054927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524270	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidente del patronato de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Co			
2	Consejera			
3				

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Orden HGS/82/2025, de 18 de diciembre, por la que se aprueba la Política de uso aceptable de los sistemas de Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se establece la obligación de cumplir dicha Política durante toda la ejecución del contrato o convenio, en caso de que así resulte de aplicación. Igualmente será obligatorio llevar a cabo el sistema de verificación de su cumplimiento, tal y como se concreta en los apartados 11 y 14 de la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobada mediante Decreto 25/2025, de 6 de mayo.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad de la información de la Administración del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo (BOR nº 87, de 8 de mayo) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DECIMOQUINTA. - CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá al finalizar su periodo de vigencia o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de las cláusulas del mismo.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- e) Por concurrencia de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, también será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/054927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524270
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del patronato de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Co		
2	Consejera		
3			

En caso de resolución del convenio, y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar los trámites necesarios para la financiación de las actividades concretas que se encuentren ya iniciadas.

DECIMOSEXTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/054927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524270
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente del patronato de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Co			
2 Consejera			
3			

ANEXO I

MEMORIA DEL PROYECTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA FUNDACIÓN PRIVADA TRIBUNAL LABORAL DE CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA RIOJA PARA SU EJECUCIÓN EN EL AÑO 2026

En orden al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2026, se elabora la presente memoria previa de actividades a subvencionar.

Antecedentes

Tras la suscripción del Acuerdo Interprofesional de La Rioja para la solución de conflictos laborales, entre las organizaciones sindicales y empresarial con mayor representatividad en La Rioja, Unión General de Trabajadores de La Rioja, Unión Regional de Comisiones Obreras y Federación de Empresarios de La Rioja (BOR 31 de diciembre de 1.994), se constituyó la Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja.

La Fundación figura inscrita en el Registro Oficial de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja (nº1) estando sujeta a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones y demás disposiciones de aplicación que no se opongan a lo establecido en esta Ley.

Los fines fundacionales de la Fundación constituida, recogidos en el artículo 2º de sus Estatutos, son los de facilitar los medios necesarios para que el Tribunal Laboral de conciliación, mediación y arbitraje de La Rioja pueda actuar a beneficio de las empresas y trabajadores de La Rioja, tanto en los conflictos colectivos como en los individuales, que se produzcan en el ámbito de las relaciones laborales de La Rioja.

Actividades de la Fundación

Por la Fundación se realizan las siguientes actividades:

1.- La actividad principal de la Fundación consiste en la tramitación de las reclamaciones y procedimientos que se plantean ante el Tribunal Laboral.

Actividades de tramitación que se realizan:

- Registro de entrada de las diferentes solicitudes de conciliación –mediación que se interpongan.
- Notificación a las partes y convocatoria a los actos de mediación, conciliación y arbitraje.
- Convocatoria a los mediadores.
- Notificación de las actas.
- Atención a los usuarios.
- Apoyo administrativo a los mediadores, con funciones de secretaría de los actos que se celebren.
- Notificación de actas. Emisión de diligencias y certificaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/054927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524270	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidente del patronato de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Co			
2	Consejera			
3				

2. - Divulgar y fomentar los procesos de solución extrajudicial de conflictos en el ámbito de las relaciones laborales.

Se continúa desarrollando y mejorando la implantación de la mediación telemática, como mecanismo que permite agilizar los actos de conciliación-mediación, con la celebración simultánea de varios actos de mediación-conciliación facilitando el cauce de la conciliación a empresas y trabajadores que tengan su domicilio fuera de Logroño.

Se prevé la realización de acciones de fomento y promoción de procesos de solución extrajudicial de conflictos bien sea a través de ruedas de prensa, presencia en foros, seminarios de interés, jornadas...

3.- Facilitar la negociación colectiva, así como la celebración de las reuniones s de las comisiones paritarias de resolución de conflictos, conforme a lo previsto en los correspondientes convenios o acuerdos colectivos de trabajo.

La Fundación, a petición de los agentes sociales, pone a su disposición, tanto sus locales, como los medios personales y materiales de que dispone, para la celebración de los procesos de negociación colectiva de ámbito sectorial o empresarial.

Así mismo la sede de la Fundación, previo acuerdo de las partes es el domicilio a efectos de comunicación de distintas comisiones paritarias (recepción de consultas a las comisiones paritarias, traslado de las mismas, citaciones...)

4- Facilitar la celebración de procesos de elección de los representantes de los trabajadores.

La Fundación, a petición de los agentes sociales, pone a su disposición, tanto sus locales, como los medios personales y materiales de que dispone, para la celebración de los procesos de elecciones de los representantes de los trabajadores en las empresas (delegados de personal/comités de empresa).

Estas actividades llevan asociados unos **Indicadores de eficacia** para el seguimiento de las distintas líneas de trabajo y que se recogen en la tabla siguiente (*VER ANEXO II del presente convenio*).

Previsión de Gasto de la Fundación

Para desarrollar las actividades anteriormente señaladas, la Fundación requiere de unos medios, tanto materiales como humanos, a cuya financiación contribuye el Gobierno de La Rioja, considerando el interés representado por la actividad de la Fundación, mediante la suscripción de sucesivos convenios de colaboración.

A continuación, se detallan los conceptos desglosados de gasto, para su cuantificación se han tenido en cuenta los habidos en el ejercicio anterior.

Si bien, el desglose por partidas de los gastos del año que viene se hace a título orientativo puesto que luego la realidad puede variar, por lo que siendo el gasto total 144.599 €, el importe detallado de cada partida

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/054927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524270	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidente del patronato de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Co			
2	Consejera			
3				

puede sufrir variaciones, pudiendo compensarse unas partidas con otras. Más 5.000 € de inversión, lo que alcanza una cifra de 149.599 €.

CONCEPTO DE GASTO		TOTAL	%sobre total
1.-	Salarios Y Seguridad Social	101.500,00 €	52,1585%
2.-	Gastos de funcionamiento	40.299,00 €	20,7087%
1.-	Otros gastos	200,00 €	0,1028%
2.-	Inversiones	5.000,00 €	25,6939%
1.-	Dotación amortización	2.500,00 €	1,2847%
2.-	Gastos financieros	100,00	0,0514%
TOTAL, PRESUPUESTO			100,0000%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/054927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524270	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidente del patronato de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Co			
2	Consejera			
3				

PREVISIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS: GASTOS E INVERSIONES AÑO 2026		TOTAL	% sobre Total
Salarios y Seguridad Social			
	Salarios	76.700,00 €	53,043%
	Seguridad Social	24.800,00 €	17,151%
Gastos de funcionamiento			
	Gastos de Limpieza	3.300 €	2,282%
	Teléfono	2.000 €	1,383%
	Gas y Electricidad	2.300 €	1,591%
	Primas de Seguros	2.500 €	1,7929%
	Suscripciones y licencias informáticas	2.950 €	2,040%
	Mantenimiento de equipos informáticos	1.300 €	0,899%
	Mantenimiento página web	500 €	0,346%
	Mantenimiento extintores y caldera	150 €	0,104%
	Tasas Municipales	150 €	0,104%
	Comunidad de Propietarios	2.100 €	1,452%
	Material Oficina y Consumibles	1.000 €	0,692%
	Correo y Mensajería	13.000 €	8,990%
	Asesoría Fiscal y Contable	2.800 €	1,936%
	Protección de Datos	249 €	0,172%
	Auditoría	3.400 €	2,351%
	Formación del personal	1.500 €	1,037%
	Servicio de prevención ajeno	600 €	0,415%
	Jornadas y Difusión de la actividad Fundacional	500 €	0,346%
Otros gastos			
	Gastos de representación del Patronato	100 €	0,069%
	Gastos de representación del Tribunal	100 €	0,069%
Gastos Financieros			
	Gastos financieros	100 €	0,069%
Dotación a la amortización			
	Amortización inmovilizado	2.500 €	1,729%
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS CORRIENTES SIN INVERSIÓN		144.599,00	100,00%
	Gastos de Capital - Inversión-		
	Inversión material e inmaterial	5.000 €	100,000%
	Total presupuesto Inversión	5.000 €	100,000%
	Total Gastos: Gasto Corriente e Inversión	149.599	100,0%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/054927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524270
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del patronato de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Co		
2	Consejera		
3			

Actividades previstas de la Fundación año 2026

Tramitar los procedimientos que se plantean ante la Fundación

Divulgar y fomentar los procesos de solución extrajudicial de conflictos en el ámbito de las relaciones laborales (ruedas de prensa, participación en foros, jornadas, seminarios de interés...)

Facilitar la celebración de las reuniones de negociación colectiva, así como las comisiones paritarias de resolución de conflictos, conforme a lo previsto en los correspondientes convenios o acuerdos colectivos de trabajo.

Facilitar la celebración de procesos de elección de los representantes de los trabajadores (delegados de personal/comités de empresa)

	Tramitar los procedimientos de conflicto laboral que se plantean ante la Fundación		Divulgar y fomentar los procesos de solución extrajudicial de conflictos en el ámbito de las relaciones laborales.		Facilitar la negociación colectiva, así como las reuniones de las comisiones paritarias de resolución de conflictos, conforme a lo previsto en los correspondientes convenios o acuerdos colectivos de trabajo.		Facilitar la celebración de procesos de elección de los representantes de los trabajadores		Total	
	Coste previsto	%	Coste previsto	%	Coste previsto	%	Coste previsto	%	Coste Previsto	%
Gastos de funcionamiento	142.999,00 €	98,89%	1.000,00 €	0,69%	300,00 €	0,21%	300,00 €	0,21%	144.599 €	100,00%

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/054927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524270
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del patronato de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Co		
2	Consejera		
3			

PLAN DE INVERSIONES PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL, INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y MODERNIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN

1. Introducción

El Patronato de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja, en su compromiso con la mejora continua y la adaptación a las nuevas necesidades operativas, ha identificado una serie de áreas críticas que requieren una actualización y modernización para garantizar una mayor eficiencia en la gestión de los procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje.

En este contexto, y basándose en la experiencia adquirida en ejercicios anteriores, se ha puesto de manifiesto la necesidad de avanzar en la transformación digital de los procesos administrativos y en la optimización de los recursos tecnológicos e infraestructurales. Con este objetivo, se presenta el siguiente Plan de Inversiones, orientado a mejorar la operatividad de la Fundación y fortalecer su capacidad de respuesta ante las crecientes demandas de gestión.

2. Objetivos del Plan de Inversiones

Este plan tiene como finalidad la modernización de los sistemas de trabajo y el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Fundación, permitiendo una gestión más eficiente, segura y ágil. Las inversiones previstas se articulan en torno a los siguientes ejes estratégicos:

2.1. Optimización del Sistema de Gestión y Digitalización de Expedientes

- Desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades en la plataforma web institucional, facilitando la automatización de la tramitación de expedientes y la integración de herramientas digitales que permitan una comunicación más fluida entre la Secretaría del Tribunal y el Órgano de Mediación.
- Implementación de mejoras en el programa de gestión, adaptándolo a las nuevas necesidades operativas de la Fundación y garantizando su compatibilidad con los estándares tecnológicos actuales, firmas digitales, citas, actos de conciliación telemáticos.

2.2. Mejora y Modernización de la Infraestructura Tecnológica

- Se procederá a la actualización del programa de gestión y de ordenadores obsoletos, con el fin de mejorar el seguimiento de los envíos, optimizar los flujos de tramitación y facilitar una atención más ágil y eficaz a las personas usuarias del Tribunal.

3. Justificación y Alcance del Proyecto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 17 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/054927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524270
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del patronato de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Co		
2	Consejera		
3			

El presente Plan de Inversiones responde a una necesidad real y urgente de mejora y modernización de la infraestructura tecnológica indicada, una vez observados los problemas que genera la obsolescencia de los programas informáticos empleados.

Dado que la ejecución de este plan implica la adquisición de bienes y servicios, la Fundación se compromete a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública, en particular, la obligación de solicitar un mínimo de tres presupuestos en aquellos contratos que superen los importes establecidos para contratos menores, conforme al artículo 30.3 del Decreto 14/2006.

Asimismo, todas las inversiones se ejecutarán dentro del período subvencionable establecido en la cláusula cuarta del convenio, que comprende desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026, garantizando que los gastos sean debidamente ejecutados y pagados dentro de dicho plazo, evitando así cualquier compromiso de gasto que exceda la vigencia de la subvención concedida.

Para este ejercicio, **Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026** En el Anexo III figura las subvenciones nominativas, y entre éstas la destinada a la Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja, en la partida 19.05.4214.783.00 destinada a inmovilizado por un importe de 5.000 euros.

En el caso de la Fundación, ésta carece de fondos suficientes para afrontar los pagos de forma puntual. Ello conlleva la necesidad de formalizar anualmente una línea de crédito para poder hacer frente a los gastos corrientes de la actividad (nóminas, limpieza, electricidad, teléfono...etc..) y dar cumplimiento a la normativa legal de abono. Todo ello, hasta tanto no se haga efectiva a subvención destinada a tal fin, tras la firma del convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Fundación. En base a ello y de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja procede la solicitud del abono a cuenta de la partida presupuestaria de Actividades.

Con este plan, el Patronato refuerza su compromiso con la modernización y eficiencia del Tribunal, asegurando que la Fundación disponga de los recursos tecnológicos y operativos necesarios para seguir desempeñando su labor con eficacia y transparencia.

Lo que se informa a los efectos previstos en el Art. 18.2 de la **Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026**, en orden a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Fundación Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 18 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/054927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524270
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del patronato de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Co		
2	Consejera		
3			

ANEXO II.- INDICADORES DE EFICACIA

ANEXO III. SUBVENCIONES NOMINATIVAS. SECCIÓN 19. ECONOMÍA, INNOVACION, EMPRESA Y TRABAJO			
Partid	Descripción	Crédito	
19.05.4214.483.01	Fundación priv.Tribunal Laboral de Mediación y Arbitraje de La Rioja.	144.599,00 €	
PLANIFICACIÓN EJERCICIO			
ÁREAS DE TRABAJO	OBJETIVOS	INDICADORES DE EFICACIA	PERIODICIDAD
Gestionar y tramitar los procedimientos que se plantean ante el Tribunal de La	Dar curso a las solicitudes de conciliación/mediación y reuniones para la resolución extrajudicial de los conflictos Explorar las oportunidades de las conciliaciones/mediaciones telemáticas	Número de solicitudes de conciliación-mediación registradas Número de reclamaciones desistidas/ total de reclamaciones presentadas Número de reclamaciones efectivas/total de reclamaciones presentadas Número de reclamaciones con avenencia/total de reclamaciones	Trimestra
Divulgar y fomentar los procesos de solución extrajudicial de conflictos en el ámbito de las relaciones	Impulsar la presencia del Tribunal Laboral en foros de interés laboral Divulgar la actividad del Tribunal Laboral (presentación de resultados, participación/ celebración de	Número de impactos en prensa, ruedas de prensa, foros,seminarios jornadas ...	Semestral
Facilitar la negociación colectiva, así como las reuniones de las comisiones paritarias de resolución de conflictos, conforme a lo previsto en los correspondientes convenios o acuerdos colectivos de trabajo.	Ofrecer el Tribunal Laboral como centro de reuniones en materia negociación colectiva	Número de reuniones de las comisiones paritarias de resolución de conflicto	Semestral
Facilitar la celebración de procesos de elección de los representantes de los trabajadore	Ofrecer las instalaciones del Tribunal Laboral en los procesos de elección de representantes de los trabajadores	Número de reuniones que se celebren para la celebración de los de elección de los representantes de los	Semestral

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 19 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/054927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524270
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del patronato de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Co		
2	Consejera		
3			

ANEXO III

DETALLE DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

A cumplimentar tablas Excel por el beneficiario, con el detalle de la justificación económica



TABLA PLANTILLA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 20 de 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/054927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524270	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidente del patronato de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Co			
2	Consejera			
3				